



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

*Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua*



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

COMUNICADO

**PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 474-2018-MDP-A Y EL INFORME
TÉCNICO N° 003-2018-MDP-SACP.**

**BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL RAEE PARA
DISPOSICIÓN EN DONACIÓN**

A. OBJETO:

La Municipalidad Distrital de Pacaipampa en aplicación del numeral 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, cumple con publicar en la página web de la entidad, la Resolución 474-2018-MDP-A y el Informe Técnico N° 003-2018-MDP-SACP, mediante la cual se aprobó la baja de 21 bienes muebles por la causal RAEE, que serán dispuestos en Donación.

B. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

Dirección Principal : Ca. Correo S/N Pacaipampa
Contacto : **Hernán Wilfredo Chinchay Paz**
Consultas : hernan2212@hotmail.com
Celular : **963855593**

C. PUBLICACION DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE:

Vigencia de la Publicación : Del 19 de octubre al 13 de noviembre del 2018

D. ALCANCE:

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a las empresas registradas como Operadores de RAEE o Sistema de Manejo RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.



CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: distritopacaipampa@hotmail.com



– RAEE, requieren ser donados a empresas autorizadas, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013/SBN, con la finalidad de que sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos sean correctamente tratados y dispuestos a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población en general.

4.3 El Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos”, en el numeral 1 del anexo 1, define a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – (AEE) como aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos; de igual forma el numeral 25 define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), como aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.

4.4 De acuerdo al informe por la Sub Área de Computo se indica que los bienes a ser dados de baja presentan lo siguiente:

- Haber alcanzado su tiempo de vida útil por uso.
- Se encuentra técnicamente en obsolescencia
- Se encuentra en mal estado de operatividad
- Se encuentran en desuso de la municipalidad
- Genera impacto negativo en el medio ambiente y atentar contra la salud de los trabajadores.
- Ocupación de espacio reducido de los almacenes de la Municipalidad.

4.5 De acuerdo con la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, en su literal n) del numeral 5.1 define a RAEE como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.

4.6 Los bienes muebles propuestos a la baja por las causales de estar considerado como RAEE, se encuentran inoperativos con fallas y defectos por haber superado su vida útil, cuyo costo del mantenimiento o de reparación resultaría significativa en relación a su valor real del mercado.

4.7 Complementariamente, el Numeral 6.3 Apéndice 6.3.1 de la precitada Directiva define que, cuando los operadores de RAEE o los sistemas de manejo RAEE no manifiesten su interés en ser beneficiarios de la donación en un plazo de 60 días hábiles de notificados, la entidad queda autorizada para realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N° 29151 y su reglamento.





VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

6.1 Observaciones

- El acuerdo de Consejo que autorice el acto de disposición final – Donación de los bienes muebles calificados como RAEE será notificado a la Gerencia Municipal en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega recepción de los bienes muebles materia de la donación a fin de que un representante participe en calidad de veedor.
- Cabe indicar, que en el supuesto de que varias empresas operadores de RAEE manifiesten su interés de ser donatarios de los bienes muebles calificados como RAEE, se donara los bienes muebles a la empresa que contesto por escrito en primer lugar, quien deberá presentar a la entidad la documentación que exige la Directiva N° 003-2013/SBN previa evaluación se procederá al acto de donación.

6.2 Comentario

Los bienes muebles no son de utilidad para el sistema educativo, debido a que se encuentran en mal estado de conservación, cuyo mantenimiento o reparación resultaría onerosa para la institución.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1 Los 21 bienes propuestos para baja, son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa y se encuentran en el Almacén de la Sub Área de Control Patrimonial.
- 7.2 De acuerdo a lo informado por el encargado de la Sub Área de Computo, los bienes tienen la calidad de obsoleto, estado malo, inoperativos y en desuso, debiéndose proceder a la baja respectiva por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 7.3 Los bienes propuestos a la baja, previamente han sido conciliados con el área de contabilidad.
- 7.4 Los bienes propuestos para la baja no son útiles para el sistema educativo.
- 7.5 Los gastos que irroque el traslado serán asumidos por del donatario.
- 7.6 Se recomienda a proceder a la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de Veintiuno (21) bienes muebles por el valor neto en libros de S/.11, 708.00 (Once Mil Setecientos Ocho con 00/100 Soles); las características y valores se detallan en el Anexo 01.
- 7.7 Se recomienda elevar el Informe Técnico a la Gerencia Municipal para su evaluación y aprobación, de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución respectiva, el mismo que se adjunta en proyecto.





- 7.8 Se recomienda disponer a los sistemas administrativos de abastecimiento y contabilidad respectivamente efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.
- 7.9 Se recomienda notificar la Resolución aprobatoria de baja de los bienes a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN – Sub Dirección de Supervisión, dentro del plazo correspondiente según la normatividad vigente.

Es todo cuanto se informa para los fines que estime pertinente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA
Hernán Wilfredo Chinchay Paz
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL (e)